

ACUERDO MINISTERIAL Nro: 107

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*.

Que, el mismo cuerpo legal señala en el artículo 141, que la Función Ejecutiva está integrada, entre otros, por los organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.

Que, en artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley (…)*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, en la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 51, se establece que la Secretaría Nacional de Administración Pública instituye políticas, metodologías de administración institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la Administración Pública, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva.

Que, el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, contempla la obligación de establecer un Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.

Que, en el artículo 116 del referido Reglamento, establece que “ La Secretaría Nacional de la Administración Pública tendrá como responsabilidad la determinación de las políticas, metodología de gestión institucional y las herramientas que aseguren una gestión y mejoramiento continuo de la eficiencia, de las instituciones que comprende Administración Pública Central e Institucional, cuya aplicación e implementación estarán consideradas en las normas y la estructura institucional y posicional aprobados por el Ministerio de Relaciones Laborales.”



701

Que, con Acuerdo Ministerial No. 281 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 198 del 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

Art. 1.- Establecer el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Ministerio Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, con la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

Art. 2.- El Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, tendrá la calidad de permanente y estará conformado por:

- 1) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- 2) El responsable del proceso de Gestión Estratégica;
- 3) Titular de la Unidad de Administración de Procesos o de la unidad delegada;
- 4) Responsables de los macroprocesos de la institución;
- 5) Representante de la Unidad de Talento Humano;
- 6) Otros interesados que determine la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a los temas a tratar según agenda: Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Subsecretarios, Directores Técnicos de área, entre otros.

Participarán además en el Comité los/las Directores/as Ejecutivos de las Entidades Adscritas al Ministerio de acuerdo a temas a tratar, según agenda.

El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional será presidido por la máxima autoridad y será facilitado por el Responsable para la Gestión de la Calidad.

Art.3.- El Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Conocer, participar y proponer ajustes a la Planificación Estratégica Institucional;
2. Conocer y participar en la consolidación del Presupuesto Institucional;
3. Aprobar las políticas, estándares y procesos para la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad; y,
4. Controlar su cumplimiento, evaluar la implementación y mejoramiento.





Art. 4.- El Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando el Ministro, su delegado o uno de los miembros lo estimen necesario.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **04 ABR 2014**

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

ELABORADO: CGGE

REVISADO : SGRSP 1/04/2014

